

nales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar», con domicilio en Andújar (Jaén), Puerta de Madrid, núm. 6, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA 175, de 08 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar», de Andújar (Jaén), por Orden de 27 de marzo de 2006 (BOJA núm. 80, de 28 de abril), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar» de Andújar (Jaén), con código número 23000519, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro Docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», con domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), Avda. de San Luis Gonzaga, núm. 1, para impartir ciclos for-

mativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz), por Orden de 8 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 124, de 28 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz), con código número 11004349, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Úbeda (Jaén).*

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda», con

domicilio en Úbeda (Jaén), Avda. de Cristo Rey, núm. 25, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda», de Úbeda (Jaén), por Orden de 7 de enero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo) tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda», de Úbeda (Jaén), con código número 23004203, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de marzo de 1998 (BOJA núm. 48, de 30 de abril), creó el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estableció las condiciones para su adjudicación. El premio se concede a personas, instituciones y entidades que se han distinguido por su contribución a la mejora de la calidad de la educación y supone un reconocimiento del importante servicio que prestan al conjunto de la sociedad andaluza.

El ejercicio responsable de la función docente debe facilitar el desarrollo personal, social y cultural del alumnado andaluz, proporcionándole la formación integral necesaria para su plena incorporación a la vida activa y adulta. En este marco de intenciones, cobran especial relevancia las iniciativas del profesorado y de los centros educativos andaluces, así como de otras personas, entidades e instituciones de la comunidad, que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo de la Orden de 2 de marzo de 1998,

#### DISPONGO

Primero. Conceder el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de oro, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a las personas siguientes:

- Manuel Santander Díaz, por sus 42 años de servicio a la educación andaluza desde los distintos puestos de trabajo y cargos que ha ejercido a través de su dilatada vida profesional. Manuel Santander ingresó en el año 1971 en el Cuerpo de Educación General Básica ejerciendo como profesor en diferentes centros docentes y como director del Centro de educación especial «Cruz Roja-Afanas», hasta que en 1984 fue nombrado Inspector extraordinario, ingresando en el Cuerpo de Inspectores de Educación en 1997, donde sigue ejerciendo en la actualidad en el Servicio Provincial de Cádiz.

Como inspector de educación su labor ha sido decisiva en los ámbitos de la educación especial con las propuestas de creación de unidades específicas y de apoyo, la organización de cursos de especialización y perfeccionamiento, el asesoramiento al profesorado y la atención a las familias, en su compromiso con la formación continua del profesorado y en su apuesta por la innovación y la implantación de las TIC. Además, como defensor apasionado de la enseñanza pública, actualmente está desarrollando una ingente tarea de recuperación de la memoria histórica para sacar del olvido la memoria del profesorado asesinado y represaliado por el régimen franquista. Sus investigaciones intentan trasladar a nuestro presente un legado de gran trascendencia que aporte una versión de nuestra historia que debe ser recuperada en un sano ejercicio de democracia y de reconocimiento ante nuestra juventud.

- Rafael Calderón Almendros, por su esfuerzo y determinación en demostrar que ser una persona con síndrome de Down no es impedimento para conseguir una escolarización y una vida normalizada y adquirir, además, una cualificación profesional. Rafael Calderón es la primera persona con síndrome de Down en nuestro país que ha finalizado con éxito las Enseñanzas de Grado Profesional de Música y que está en condiciones de acceder al Grado Superior. Su dedicación a la música tiene una larga trayectoria.

Empezó como integrante de la Banda juvenil de música «Miraflores-Gibraltar» de Málaga como trompetista, con la que ha participado en numerosos conciertos y certámenes, y continuó como alumno del Conservatorio Manuel Carra, donde ha cursado sus estudios profesionales llegando a interpretar solos de trompeta en numerosas actuaciones organizadas por el centro.